

"Año del buen servicio al ciudadano"

NOTA DE PRENSA № 027-CPAAAAE

CONGRESISTA MARÍA ELENA FORONDA Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA COMUNIDADES INDÍGENAS, COINCIDEN EN EXPRESAR SU PREOCUPACIÓN POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS EMITIDOS POR EL EJECUTIVO, QUE RESULTAN LESIVOS A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

EL QUE MÁS OBSERVACIONES Y CUESTIONAMIENTOS HA RECIBIDO, ES EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1333, POR CONSTITUIR UNA GRAVE AMENAZA PARA LAS TIERRAS Y TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. SEGÚN LA CONGRESISTA, EN VARIOS ARTÍCULOS DE ESTA NORMA SE EXCEDERÍA EL CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES. EN PRIMER LUGAR POR LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DE ACCESO A PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADA — APIP, QUE FACILITA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN O DE ADQUISICIÓN DE TERRITORIOS CON PODERES OMNÍMODOS SOBRE ACCESO A LA PROPIEDAD DE PREDIOS RURALES Y URBANOS, SUSTRAYENDO COMPETENCIAS DE VARIAS ENTIDADES, ENTRE ELLAS COFOPRI.

EL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, RECONOCE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONERÍA JURÍDICA, A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, ASÍ COMO LA AUTONOMÍA EN SU ORGANIZACIÓN. SIN EMBARGO, ESTE DECRETO LEGISLATIVO PERMITE QUE APIP CONVOQUE A ASAMBLEAS COMUNALES PARA DECIDIR CUÁNDO PROCEDE LA "REUBICACIÓN DE LOS POBLADORES", SIN RESPETAR EL DERECHO A LA PREVIA CONSULTA Y EL CONSENTIMIENTO PARA ESTOS CASOS DE DESPLAZAMIENTO DE TIERRAS.

SEGÚN EL ARTÍCULO 5.1, APIP PODRÍA PEDIR APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA PROPIEDAD O DESALOJO DENTRO DE PROCESOS DE SANEAMIENTO; PEOR AÚN, SEGÚN EL ARTÍCULO 7.1, FISCALES Y JUECES ESTÁN OBLIGADOS A SOLICITAR INFORMES DE APIP, ANTES DE INVESTIGAR O DENUNCIAR A ALGÚN FUNCIONARIO DE ESTA ENTIDAD; LO QUE EN LA PRÁCTICA LE GENERA UN MANTO DE INMUNIDAD, PUES ESTA OPINIÓN SE VUELVA EN REQUISITO PREVIO.

ASIMISMO, DESCONOCE EL DERECHO A LA AUTO-IDENTIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENEAS. CABE RECORDAR QUE EL GOCE DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PEUBLOS INDÍGENAS NO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS NI SUJETOS A NINGÚN RECONOCIMIENTO PREVIO DE CARÁCTER JUDICIAL, LEGAL O ADMINISTRATIVO, SINO AL AUTORECONOCIMIENTO INDÍGENA COMO CRITERIO FUNDAMENTAL Y A CIERTAS CUALIDADES OBJETIVAS REFERIDAS EN EL CONVENIO № 169.

ESTAS OBSERVACIONES COINCIDEN CON LAS FORMULADAS POR LOS GREMIOS INDÍGENAS, AGRUPADAS EN EL PACTO DE UNIDAD DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS. SEGÚN ELLA, "A TRAVÉS DE ESTE DECRETO, SE OTORGAN FUNCIONES AL APIP QUE VULNERAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO Y DESESTABILIZAN AÚN MÁS NUESTRA PRECARIA DEMOCRACIA. EL ESQUEMA DE DESPOJO CONSISTE EN DARLE PODER A PROINVERSIÓN (BAJO EL CONTROL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS) PARA QUE SE ENCARGUE DE SANEAR TIERRAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MINERÍA, HIDROCARBUROS, ENTRE OTROS. ESTO GENERARÍA CONFLICTOS DE COMPETENCIAS A NIVEL SECTORIAL Y DE GOBIERNOS REGIONALES". (NOTA DE PRENSA DEL PACTO DE UNIDAD).

ASIMISMO SEÑALAN QUE "A TRAVÉS DE UN GRUPO DE TRABAJO A CARGO DE LA CONGRESISTA ÚRSULA LETONA, HAN ESTADO REVISANDO LA CONSTITUCIONALIDAD DE ESTOS DECRETOS; SIN EMBARGO, NO SE HAN PRONUNCIADO, NI CUESTIONADO EL REFERIDO DECRETO 1333, DANDO SU CONSENTIMIENTO SOBRE ESTE GRAVE HECHO".

POR ESTA CONSIDERACIONES, PARA ESTE MARTES 28 DE FEBRERO A LAS 11. 30 A.M., EN LA SALA MOHME, SE ESTÁ CONVOCANDO A UNA CONFERENCIA DE PRENSA CON LA PARTICIPACIÓN DE ESTE DESPACHO CONGRESAL Y LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS.

LIMA, FEBRERO 24 DE 2017.





"Año del buen servicio al ciudadano"